



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 486 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 05 de Diciembre de 2017**

VISTO: El Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-004-2017-UNJ, de fecha 17 de noviembre de 2017; Informe N° 103-2017-UNJ-ORH, de fecha 30 de noviembre de 2017; Proveído N° 1881, de fecha 21 de noviembre de 2017; Informe N° 103-2017-UNJ-ORH, de fecha 30 de noviembre de 2017; Proveído N° 2015, de fecha 30 de noviembre de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "... Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, el artículo 29° de la misma Ley, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...).";

Que, el Estatuto Universitario 2017 de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 9° inciso 9.1 establece que: "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 486 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 05 de Diciembre de 2017**

Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Asimismo, el artículo 3° Señala el Procedimiento de contratación: 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características de la evaluación materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de; **Convocatoria y Selección**, asimismo, el referido artículo señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, el artículo 213° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "El personal no docente es aquel que presta sus servicios de acuerdo a los fines de la UNJ, en los grupos ocupacionales de profesionales, técnicos, auxiliares y de servicio, sujetos al régimen laboral público, de apoyo a la actividad docente y al desarrollo de los planes y programas existentes. Asimismo, comprende a los trabajadores con contrato administrativo de servicios (CAS) con arreglo a la normatividad vigente";

Asimismo, en el inciso a) del artículo 14° del mismo estatuto señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 486 – 2017- CO-UNJ **Jaén, 05 de Diciembre de 2017**

Que, en el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, tiene por objetivo regular la constitución y el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, en el marco del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, (...);

Por Consiguiente, en su artículo 6.1 numeral 6.1.7, la referida Norma Técnica establece quienes son las Áreas y Unidades que forman parte del Equipo de Apoyo y Asesoramiento de la Comisión Organizadora:

Área

- 1) Planeamiento y Presupuesto
- 2) Asesoría Jurídica
- 3) Administración

Unidad

- 1) Presupuesto
- 2) Unidad Formuladora (*)
- 3) Abastecimiento y/o Logística
- 4) Tesorería
- 5) Contabilidad

Que, cabe precisar que mediante Resolución N° 334-2017-CO-UNJ, de fecha 24 de agosto de 2017, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Concurso Público CAS N° 003-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén, en la cual se convocaron a concurso (14) plazas, de las cuales (05) plazas forman parte del equipo de apoyo y asesoramiento de la Comisión Organizadora; las mismas que a través de la Resolución N° 391-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, se resuelve: **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR** a los ganadores del Concurso Público CAS N° 003-2017-UNJ, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), los mismos que cumplieron con la experiencia laboral específica que establece la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", según detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 486 - 2017- CO-UNJ Jaén, 05 de Diciembre de 2017

CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y/O PUESTO	UNIDAD ORGANICA	EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA
003-2017-UNJ	Segundo Jorge Purizaca Jiménez	Jefe de la Oficina de Logística	Dirección General de Administración	Mínimo tres (3) años, en la actividad pública, en el área de Logística con constancia de profesional o técnico del Órgano Encargado de las Contrataciones de la (s) entidad (es) pública (s) en la cual haya prestado servicio.
004-2017-UNJ	Doris Requejo la Torre	Jefe de la Oficina de Tesorería	Dirección General de Administración	Mínimo tres (3) años, en la actividad pública, en áreas de tesorería.
005-2017-UNJ	José Práxedes Vásquez Gonzales	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Dirección General de Administración	Mínimo tres (3) años realizando labores propias en el área de Contabilidad en el sector publico

Ante lo expuesto, nos corresponde dar estricto cumplimiento a lo que dispone la **parte in fine** del **punto 6.1.7)** de la Norma Técnica, denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU. En ese sentido, debemos subsanar las omisiones que han sido advertidas, razón por la cual debemos hacer de conocimiento del Ministerio de Educación quienes fueron declarados ganadores del Concurso CAS N° 003-2017-UNJ, no obstante ello, deberá remitirse sus respectivos currículos a efectos que se corrobore el cumplimiento de los términos de referencia a que se refiere el instrumento legal antes citado.

Que, mediante Resolución N° 406-2017-CO-UNJ, de fecha 13 de octubre de 2017, se resuelve:
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Concurso Público CAS N° 004-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén. **ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR**, como miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 004-2017-UNJ, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIÓN TITULAR

- 1 Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez - Presidente de la Comisión
2. Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano - Miembro de la Comisión
- 3 Lic. Leonardo Damián Sandoval - Miembro de la Comisión

COMISIÓN SUPLENTE

1. M. Sc. Ing. Santos Clemente Herrera Díaz - Presidente de la Comisión
2. Mg. Johnny Cueva Valdivia - Miembro de la Comisión
3. M. Sc. Ing. Walter Linder Cabrera Torres - Miembro de la Comisión

Que, los miembros de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 004-2017-UNJ, Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez - Presidente de la Comisión; Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 486 - 2017- CO-UNJ Jaén, 05 de Diciembre de 2017

- Miembro de la Comisión; M. Sc. Ing. Walter Linder Cabrera Torres - Miembro Suplente de la Comisión, a través del Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-004-2017-UNJ, de fecha 17 de noviembre de 2017, hacen de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, el resultado final del referido proceso, por lo que se tiene cuatro (04) ganadores de las (07) plazas convocadas; si esto es así, solicitan que se emita el acto administrativo mediante el cual se apruebe los resultados oficiales y definitivos del CONCURSO PÚBLICO CAS Nro. 004-2017-UNJ, asimismo se declare ganadores;

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO DE LA PLAZA	CARGO Y/O PUESTO	UNIDAD ORGANICA
LUIS LEONCIO DIAZ OLIVA	001-2017-UNJ	Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal	Oficina General de Asesoría Legal
CARLOS ALBERTO DUAREZ SÁNCHEZ	003-2017-UNJ	Técnico en Computación e Informática	Oficina General de Informática y Estadística.
JOSÉ IVAN RIVERA CARRASCO	004-2017-UNJ	Asistente Administrativo Informático	Oficina General de Informática y Estadística.
GISSELLE SOLIS JIBAJA	007-2017-UNJ	Secretaria	Coordinación de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias

Ante lo expuesto, precisan que del Concurso Público CAS Nro. 004-2017-UNJ, han quedado Tres (03) plazas desiertas, según detalle:

N°	CÓDIGO DE LA PLAZA	CARGO Y/O PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	CANTIDAD
01	002-2017-UNJ	Jefe de la Oficina de Planeamiento	Dirección General de Planificación y Presupuesto	01
02	005-2017-UNJ	Secretaria	Oficina General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional	01
03	006-2017-UNJ	Secretaria	Carrera Profesional de Ingeniería Civil	01

Que, aunado a lo antes glosado la comisión evaluadora del proceso CAS Nro. 004-2017-UNJ, en su Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-004-2017-UNJ, parte in fine, señala lo siguiente: "El presente proceso CAS Nro. 004-2017-UNJ, se ha dado en el marco de lo que dispone Resolución Viceministerial Nro. 008-2017-MINEDU, aprobada con fecha 18.05.2017, que en su punto Nro. 6.1.7.- Equipo de Apoyo y Asesoramiento de la Comisión Organizadora. En donde refiere que la Comisión Organizadora cuenta con un equipo de apoyo y asesoramiento para el cumplimiento de sus funciones, principalmente en las áreas de planeamiento y presupuesto, asesoría jurídica y administración, cuyos responsables deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos (...). En ese sentido se precisa que en cuanto a la Oficina de Asesoría Jurídica, deberá contar, con una experiencia laboral específica mínima de cinco (05) años en el área de asesoría jurídica en el sector público. Ante lo expuesto hacemos de su conocimiento que el Abog. Luis Leoncio Díaz Oliva, quien ha sido declarado ganador de la plaza Nro. 001-2017-UNJ, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal no cumple con tal requisito. No obstante, que la Resolución Viceministerial Nro. 008-2017-MINEDU, en su punto III.- AMBITO DE APLICACIÓN, prescribe que la presente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 486 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 05 de Diciembre de 2017**

norma es de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio para las comisiones Organizadoras constituidas por el Ministerio de Educación en las Universidades Públicas en proceso de Constitución.

Que, en mérito a lo indicado en el párrafo precedente el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, emite el Informe N° 103-2017-UNJ-ORH, de fecha 30 de noviembre de 2017, mediante el cual pone en conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, que el Abog. LUIS LEONCIO DIAZ OLIVA, declarado ganador por parte de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección CAS N° 004-2017-UNJ, a través del Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-004-2017-UNJ, de fecha 17 de noviembre de 2017, a la Plaza 001-2017-UNJ, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, no cumple con la experiencia laboral específica mínimo cinco (5) años en el área de asesoría jurídica en el sector público; tal como lo establece la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución",

Que, mediante Proveído N° 2015, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el expediente administrativo a fin de ser tratado en Sesión de Comisión; y que en efecto en la fecha se realiza la sesión de comisión, en donde se trató entre otros temas de agenda, la aprobación del Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-004-2017-UNJ, de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrito por la comisión evaluadora del Concurso CAS Nro. 004-2017-UNJ. Para lo cual se ha tenido en consideración el Informe N° 103-2017-UNJ-ORH, de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido el Jefe de Recursos Humanos, en donde se refiere al mandato imperativo del artículo 6.1 numeral 6.1.7, que establece los requisitos que deberán cumplir el equipo de apoyo y asesoramiento de la Comisión Organizadora; tal como lo señala en su punto III, de la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU. En ese contexto la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, **acordó:** 1) **APROBAR EN PARTE LOS RESULTADOS** del Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-004-2017-UNJ, de fecha 17 de noviembre de 2017, del Concurso Público CAS N° 004-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén. 2) **DEJAR SIN EFECTO** el Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-004-2017-UNJ, en el extremo que declara como ganador al Abog. LUIS LEONCIO DIAZ OLIVA, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, 3) **CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, a los ganadores Concurso Público CAS N° 004-2017-UNJ, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), desde el 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. 4) **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos elaborar los respectivos Contratos Administrativos de Servicios "CAS", del personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, ganadores del Concurso Público CAS N° 004-2017-UNJ. 5) **PONER EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución al Ministerio de Educación - MINEDU, en el plazo que establece la **parte in fine del punto 6.1.7)** de la Norma Técnica, denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 486 - 2017- CO-UNJ Jaén, 05 de Diciembre de 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EN PARTE los resultados del informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-004-2017-UNJ, de fecha 17 de noviembre de 2017, del Concurso Público CAS N° 004-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Informe N° 001-2017-UNJ/CS-CAS-004-2017-UNJ, en el extremo que declara como ganador al Abog. LUIS LEONCIO DIAZ OLIVA, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA a los ganadores Concurso Público CAS N° 004-2017-UNJ, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), desde el 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, bajo el siguiente detalle:

CÓDIGO DE LA PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y/O PUESTO	UNIDAD ORGANICA
003-2017-UNJ	CARLOS ALBERTO DUAREZ SÁNCHEZ	Técnico en Computación e Informática	Oficina General de Informática y Estadística.
004-2017-UNJ	JOSÉ IVAN RIVERA CARRASCO	Asistente Administrativo de Informática	Oficina General de Informática y Estadística.
007-2017-UNJ	GISSELLE SOLIS JIBAJA	Secretaria	Coordinación de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos elaborar los respectivos Contratos Administrativos de Servicios "CAS", del personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, ganadores del Concurso Público CAS N° 004-2017-UNJ.



ARTÍCULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución al Ministerio de Educación - MINEDU, en el plazo que establece la parte **in fine** del punto **6.1.7)** Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, al respecto del Concurso CAS Nro. 003-2017-UNJ y Concurso CAS Nro. 004-2017-UNJ, adjuntado los respectivos currículos de los ganadores de plazas.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente